MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"

CONVENIO No. 06-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Ernesto Oxlaj Alvarez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en la Aldea La Cumbre, municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1846 37600 0903 mil ochocientos cuarenta y seis espacio treinta y siete mil seiscientos espacio cero novecientos tres extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Oralia Illescas Corzo de Ortíz, de 57 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en la catorce calle veinticinco guion quince de la zona siete, Municipio y departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1840 57663 0111 mil ochocientos cuarenta espacio cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres cero ciento once extendido en el municipio de San Raymundo, departamento de

Guatemala, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Gabriela de los Angeles Gonzales Alvarez, de 35 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en, Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1744 58940 0903 mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta espacio cero novecientos tres extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Loida Rina Solis Wer, de 55 años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en tercera calle, dieciséis guion veintiocho, zona 3 del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2769 33605 0920 dos mil setecientos sesenta y nueve espacio treinta y tres seiscientos cinco espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Olga Marina López Saquic de Gómez, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea La Cumbre, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2527 47909 0903 dos mil quinientos veintisiete espacio cuarenta y siete mil novecientos nueve espacio cero novecientos tres extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Eduardo Baldomero Alvarez Paxtor, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, Trabajador de Construcción , con domicilio en, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1907 58961 0903 mil novecientos siete espacio cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno espacio cero novecientos tres extendido en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Pedro Chan Elias de 50 años de edad, casado, guatemalteco, Jornalero, con domicilio en Aldea La Cumbre, Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1941 44976 0903 mil novecientos cuarenta y uno espacio cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis espacio cero novecientos tres extendido en el Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa La Cumbre ubicado en Aldea La Cumbre, del municipio de Olintepeque del Departamento de Quetzaltenango de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Vocal I, Vocal II, y Vocal III respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación

número cero seis guión dos mil diecisiete (06-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE" , UBICADO EN ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO.** Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL **INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico Por Cooperativa ubicado en Aldea La Cumbre, del municipio de Olintepeque del departamento de Quetzaltenango fue autorizado según Resolución número 059-2003, de fecha 28 de abril del año dos mil tres, emitida por Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número

cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"** para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE",** la subvención estatal por un monto de Q.121,724.00, que corresponde a 04 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q.121,724.00 y por beneficiario es de Q 1005.98.
c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa Aldea La Cumbre ubicado en Aldea La Cumbre del municipio de Olintepeque del departamento de Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 121 estudiantes en el ciclo de educación básica 2017.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 04 secciones de 03 grados del ciclo de educación básica, así:(dos secciones de primero básico, una sección de segundo básico, una sección de tercero básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.121,724.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa " La Cumbre", la evaluación de metas e indicadores de

resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa La Cumbre Aldea La Cumbre, ubicado en el municipio de Olintepeque del departamento de Quetzaltenango, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE",** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto

del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza,

Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa "La Cumbre" c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa "La Cumbre" f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE".

Ernesto Oxlaj Alvarez
Presidente

Licda. Oralia Illescas Corzo de Ortíz
Vicepresidenta

Gabriela de los Angeles Gonzáles
Secretaria

Loida Rina Solis Wer
Tesorera

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

Olga Marina López Saquic
Vocal I

Eduardo Balcomero Alvarez Paxtor
Vocal II

Pedro Chan Elias
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
Director Departamental Quetzaltenango
Quetzaltenango, Guatemala

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

CERTIFICACIÓN 06-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con cincuentaminutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio ocho (8) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa ubicado en Aldea La Cumbre del municipio de Olintepeque, Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Ernesto OxlajAlvarez
Vicepresidente:	Oralia Illescas Corzo de Ortíz
Secretaria:	Gabriela de Los Angeles González Álvarez
Tesorera:	Loida Rina SolisWer de Oliva
Vocal I:	Olga Marina López Saquic de Gómez
Vocal II:	Eduardo Baldomero Álvarez
Vocal III:	Pedro Chan Elias

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada.
Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
QUETZALTENANGO, GUATEMALA

[redacted]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

RESOLUCION No. 059-2003

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la ***PEM. Norma Elizabeth Xicay Morales, Directora Técnica Administrativa propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "La Cumbre", ubicado en La Aldea La Cumbre del municipio de Olintepeque del departamento de Quetzaltenango,*** *ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.0120-2002 DdeG/jlp. DCA-DDE de fecha tres de septiembre del dos mil dos del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación y la Nómina de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2003.*

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

Va página No. 1

MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DIRECTOR DEPARTAMENTAL Quetzaltenango Región VI Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

RESUELVE:

1. *Autorizar la Creación y Funcionamiento del:*

Instituto	***Dirección***	***Ciclo***	***Jornada***	***Horario***
Instituto de Educación Básico por Cooperativa "La Cumbre"	***La Aldea La Cumbre del municipio de Olintepeque del departamento de Quetzaltenango***	*Básico completo*	*Vespertina de Lunes a Viernes*	*13:00 a 18:00 hrs*

2. *Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza* ***"La Cumbre"****, estará a cargo de la:*

Directora
PEM. ***Norma Elizabeth Xicay Morales***

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. *Autorizar las siguientes cuotas:*

INSCRIPCIÓN	***Cuota Mensual***
Q. 20.00	*Q. 20.00*

4. *Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.*

MINISTERIO DE ED... DIRECCION DEPART... DIRECTOR DEPARTAMENT... Quetzaltenan... Región VI Quetzaltenan...

Va página No. 2

5. *Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.*

6. *Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.*

7. *Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.*

Quetzaltenango, 28 de abril del 2003

Lic. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DEPARTAMENTAL - Región VI Quetzaltenango, Guatemala
DIRECTOR DEPARTAMENTAL Quetzaltenango

12 Avenida 1-92 zona 3 **Teléfonos 7654971 7615606**

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO

REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT	34371982
ESTADO	ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"
RATIFICADO HASTA	04/04/2016
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LA CUMBRE OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL	

Número de Acceso: 3526373

FECHA DE CONSTITUCIÓN	05/04/2001
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	02/09/2003
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS	02/02/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS	02/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO	NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE	Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

	NIT	2240243-8
1.1	**NOMBRE**	ORALIA. ILLESCAS CORZO DE ORTIZ
	FECHA NOMBRAMIENTO	19/03/2007

2. DATOS CONTADOR

NIT	544190-0
NOMBRE	LOIDA RINA, SOLIS WER DE OLIVA
FECHA NOMBRAMIENTO	27/06/2007
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

	NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "LA CUMBRE"
	DOMICILIO COMERCIAL	ALDEA LA CUMBRE OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1	**FECHA INICIO OPERACIONES**	28/04/2003
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	02/09/2003

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-749- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 44 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, "LA CUMBRE", DEL MUNICIPIO DE OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, JORNADA VESPERTINA.

Con número de cuenta :

I2-622

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

1 **Nombre:** ORALIA ILLESCAS CORZO DE ORTIZ
Cargo: Director
DPI: 1840-57663-0111
NIT: 2240243-8
Dirección: 14 CALLE 25-15 ZONA 7, LOS TRIGALES, QUETZALTENANGO

2 **Nombre:** LOIDA RINA SOLIS WER DE OLIVA
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2769-33605-0920
NIT: 544190-0
Dirección: 3 CALLE 16-28 ZONA 3, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1624460, 1624457

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Certificó:

Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Licda. Damaris Edith Intobolón Peña
Jefe Administrativo Departamental
Delegación Quetzaltenango
Contraloría General de Cuentas

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La transparencia

Instituto de Educación Básica por Cooperativa
"LA CUMBRE"
Olintepeque. Quetzaltenango.

PRESUPUESTO ANUAL 2017

INGRESOS:

MINEDUC	Q. 121,724.00
INSCRIPCIÓN	Q. 4,800.00
MENSUALIDADES	Q. 30,000.00
MUNICIPALIDAD	Q. 4,000.00
TOTAL	Q. 160,524.00

EGRESOS:

PAGO DE MAESTROS	Q. 87,428.00
PAGO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	Q. 29,150.00
PAGO DE PRESTACIONES	Q. 42,392.00
OPERACIÓN ESCUELA	Q. 360.00
REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS	Q. 444.00
ÚTILES DE OFICINA	Q. 250.00
PINTURA	Q. 500.00
TOTAL	Q.160,524.00

JUNTA DIRECTIVA

Prof. Ernesto Oxlaj
Presidente

Licda. Oralia Illescas
Vice-presidenta

Lojda Rina Solis Wer
Tesorera

Gabriela Gonzáles
Secretaria

Olga Marina López
Vocal I

Eduardo Baldomero Alvarez
Vocal II

Pedro Chan E.
Pedro Chan Elias
Vocal III

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Registro Nacional de las Personas · Documento Personal de Identificación - DPI -

1846 37600 0903

ERNESTO

OXLAJ
ALVAREZ

MASCULINO

GUATEMALA

21ENE1972

08ABR2010

OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 16198

0000061871066

OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

CASADO

07ABR2020

NAC.
L:40 F:253 P:506

[illegible]M1846376005090350903<<<288
[illegible]9M[illegible]0040[illegible]9GTM<<1006617890
[illegible]9N[illegible]10<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

1840 57663 0111

NOMBRES

ORALIA

APELLIDOS

ILLESCAS CORZO DE ORTIZ

SEXO

FEMENINO

NACIONALIDAD

GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO

11ENE1960

19ABR2010

001

DOMICILIO

SAN RAYMUNDO GUATEMALA GUATEMALA

DEPARTAMENTO

SAN RAYMUNDO GUATEMALA

NÚMERO DE SERIE

A-1 11350

EXTENDIDO EN

SAN RAYMUNDO GUATEMALA

NÚMERO DE SERIE

0000802648066

Renap

ESTADO CIVIL

CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO

18ABR2020

NAC. L:43 F:251 P:499

IDGTM184057663001110111<<<205
6001113I2004183GTM<<1007405350
ILLESCAS<<ORALIA<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

1744 58940 0903

GABRIELA
DE LOS ANGELES

GONZALES
ALVAREZ

FEMENINO

GUATEMALA

24MAR1981

01JUL2015

OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

QUETZALTENANGO
QUETZALTENANGO

I-9 19398

OLINTEPEQUE
0000003628000 QUETZALTENANGO

Renap

SOLTERA

30JUN2020

NAC.
L:45 F:197 P:393

IDGTM174458940809O3S0903<<<288
8103240F2006305GTM<<1017188733
GONZALES<<GABRIELA<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (CUI)

2769 33605 0920

NOMBRES
LOIDA
RINA

APELLIDOS
SOLIS
WER
DE OLIVA

SEXO
FEMENINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
08DIC1961

12SEP2013

031

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
QUETZALTENANGO
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA
I-9 41525

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
0000010900989

Renap

ESTADO CIVIL
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO
11SEP2023

NAC.
L:79 F:308 P:1917

IDGTM276933605309200C0920<<<286
6112088F2309110GTM<<9061862158
SOLIS<<LOIDA<<<<<<<<<<<<<<<<<<

QUINTEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

QUINTEPEQUE
QUETZALTENANGO

0000611521421

QUINTEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

MRGTM2527479090903C090<<<<288
8104214F24041306TM<<9067838515
LOPEZ<<OLGA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

2527 47909 0903

MARINA

LOPEZ
SAQUIC
DE GÓMEZ

FEMENINO

GUATEMALA

21ABR1981

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

1907 58961 0903

EDUARDO
BALDOMERO

ALVAREZ
PAXTOR

MASCULINO

GUATEMALA

01MAY1977

10OCT2022

OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 17238

0000008300892

OLINTEPEQUE
QUETZALTENANGO

CASADO

10OCT2022

NAC.
L:43 F:94 P:206

IDGTM190758961809030903<<<288
7705016M2210104GTM<<9043678012
ALVAREZ<<EDUARDO<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación (DPI)

1941 44976 0903

Renap

IDGTM1941449761090 3C0100<<<250
6611259M1912294GTM<<0559842873
CHAN<<PEDRO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<